ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDAS A CASCAJEROS, MINEROS DE SUBSISTENCIA Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ORIENTADAS A LA FORMALIZACIÓN, BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, SEGURIDAD, NORMATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD."

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales, debe promover acciones encaminadas al desarrollo social, económico y ambiental del territorio, procurando el bienestar general de la comunidad, el fortalecimiento de los sectores productivos y la generación de espacios de participación, formación y acompañamiento institucional para los diferentes actores que desarrollan actividades económicas en la jurisdicción municipal.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, las actuaciones que adelante la Administración Municipal deben orientarse al cumplimiento de los fines institucionales y a la satisfacción de las necesidades de la población.

Por otra parte, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política reconocen el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establecen la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución. Estas disposiciones constituyen un fundamento para promover espacios de sensibilización y fortalecimiento de conocimientos relacionados con la protección ambiental y la implementación de buenas prácticas en el desarrollo de las actividades mineras.

En concordancia con lo anterior, la Ley 685 de 2001, por medio de la cual se expide el Código de Minas, establece el marco jurídico para el desarrollo de las actividades mineras en Colombia. Su artículo 1 contempla como finalidad fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros, procurando que su aprovechamiento se realice de manera armónica con los principios de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y fortalecimiento económico y social.

De igual manera, la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y organiza el Sistema Nacional Ambiental. En particular, su artículo 65 contempla funciones ambientales a cargo de los municipios, relacionadas con la promoción y ejecución de programas y políticas encaminadas a la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Por consiguiente, resulta pertinente que la Administración Municipal promueva actividades de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a los actores vinculados a la actividad minera, fomentando el conocimiento de las obligaciones ambientales y la adopción de prácticas responsables en el ejercicio de dicha actividad.

En este contexto, el Municipio de Puerto Berrío, a través de la dependencia competente y en articulación con las funciones de la Secretaría de Agricultura, identifica la necesidad de desarrollar jornadas de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a cascajeros, mineros de subsistencia y demás actores vinculados a la actividad minera del municipio, con el propósito de generar espacios de orientación y acompañamiento institucional en temas relacionados con la formalización minera, buenas prácticas ambientales, seguridad, prevención de riesgos, normatividad aplicable y desarrollo sostenible de la actividad.

La actividad minera desarrollada por los diferentes actores del territorio requiere de acciones de acompañamiento institucional que permitan fortalecer sus conocimientos, promover el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, fomentar prácticas adecuadas para el aprovechamiento de los recursos naturales y contribuir a la prevención de impactos negativos sobre el medio ambiente. En consecuencia, las jornadas programadas constituyen una herramienta para acercar la Administración Municipal a esta población, facilitar el acceso a información relevante y promover una cultura de responsabilidad, legalidad y sostenibilidad en el desarrollo de las actividades mineras.

Para garantizar el adecuado desarrollo de estas jornadas, se hace necesario contar con las condiciones materiales, técnicas, operativas y logísticas que permitan su organización y ejecución de manera ordenada, eficiente y oportuna. En este sentido, la Administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios logísticos que comprendan el suministro, transporte, instalación, disposición, operación y coordinación de los elementos y servicios necesarios para la realización de los encuentros, de acuerdo con las características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

Dentro de los requerimientos logísticos se contempla la disposición de espacios adecuados para la realización de las actividades, alquiler de mobiliario, equipos de sonido, micrófonos, elementos audiovisuales, video beam o proyectores, material de apoyo y papelería, suministro de hidratación, refrigerios, alimentación, estaciones de café y demás elementos necesarios para garantizar condiciones apropiadas de comodidad, participación y permanencia de los asistentes durante el desarrollo de las jornadas.

De igual manera, se requiere que el servicio logístico contemple la coordinación y disposición de los recursos necesarios para atender las actividades programadas tanto en el área urbana como en el área rural del municipio, teniendo en cuenta las condiciones particulares de desplazamiento, organización y participación de la población beneficiaria. Lo anterior permitirá garantizar que los actores vinculados a la actividad minera puedan acceder a estos espacios de formación y acompañamiento institucional, sin que las condiciones operativas o materiales se conviertan en un obstáculo para su participación.

Es importante precisar que el objeto de la presente contratación está orientado exclusivamente a la prestación de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de las jornadas. En consecuencia, el contratista deberá suministrar y coordinar los bienes, elementos, equipos y servicios complementarios establecidos en las especificaciones técnicas, garantizando su disponibilidad, calidad y oportunidad. La definición de los contenidos temáticos, orientación institucional y desarrollo de las capacitaciones corresponderá a la entidad contratante o a los responsables que esta designe, según la programación establecida.

La necesidad de acudir a la contratación externa obedece a que la Administración Municipal requiere disponer de recursos operativos y logísticos especializados para atender de manera integral las actividades programadas, toda vez que no cuenta de manera permanente con la totalidad de los elementos, equipos, mobiliario, insumos y servicios complementarios necesarios para garantizar su ejecución bajo las condiciones técnicas y de calidad requeridas. Por lo tanto, se hace necesario contar con un contratista que disponga de la capacidad operativa y logística para suministrar, transportar, instalar y coordinar los recursos requeridos, de conformidad con las instrucciones impartidas por la entidad y bajo la supervisión correspondiente.

La presente contratación se encuentra articulada con los instrumentos de planeación municipal, particularmente con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 denominado "UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE", en los componentes relacionados con el fortalecimiento del sector minero, la promoción de actividades de formación y el mejoramiento de las capacidades de los actores vinculados a dicha actividad.

En este sentido, el proceso contribuye al cumplimiento de los propósitos institucionales relacionados con el fortalecimiento del sector minero, mediante la generación de espacios de capacitación y acompañamiento que permitan promover la formalización, las buenas prácticas ambientales y el desarrollo sostenible de las actividades mineras en el municipio. La contratación de los servicios logísticos constituye el medio operativo necesario para facilitar la ejecución de dichas jornadas y garantizar las condiciones requeridas para su desarrollo.

1.1 MARCO LEGAL Y JURÍDICO

La presente contratación se fundamenta, además, en las disposiciones legales que regulan la actuación administrativa y la contratación estatal en Colombia, particularmente en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia de 1991. Los artículos 2, 79, 80, 209, 311 y 315 establecen los fines esenciales del Estado, el deber de protección del medio ambiente, los principios que orientan la función administrativa, las competencias de los municipios y las atribuciones de los alcaldes. Estas disposiciones constituyen el fundamento constitucional para que la Administración Municipal adelante acciones orientadas al bienestar general, el desarrollo territorial, la protección ambiental y el fortalecimiento de los sectores productivos.

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 1 establece el objeto de la ley y las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales. El artículo 2 reconoce a los municipios como entidades estatales sometidas a sus disposiciones. El artículo 3 señala que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, el artículo 23 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. El artículo 25 contempla el principio de economía, mediante el cual se busca que los procedimientos contractuales se adelanten con eficiencia y que las entidades cuenten con los estudios y documentos necesarios para sustentar sus decisiones.

Ley 1150 de 2007. Esta disposición introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos, modificando y adicionando disposiciones de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse conforme a la modalidad de selección que resulte aplicable, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la cuantía y las condiciones establecidas en la normativa vigente, garantizando la selección objetiva del contratista.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Esta norma reglamenta aspectos relacionados con la contratación estatal. En particular, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos, entre ellos la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer, el objeto a contratar, la modalidad de selección del contratista, el valor estimado del contrato, los criterios para seleccionar la oferta más favorable y el análisis de los riesgos, según corresponda.

En virtud de lo anterior, el Municipio debe justificar técnica, jurídica y económicamente la necesidad de contratar los servicios logísticos requeridos, establecer las condiciones y especificaciones del servicio, determinar el presupuesto oficial y adelantar el procedimiento contractual correspondiente.

Ley 685 de 2001 – Código de Minas. Establece el marco normativo para el desarrollo de las actividades mineras en Colombia y promueve el aprovechamiento racional de los recursos mineros bajo criterios de sostenibilidad. Esta disposición constituye un referente para las actividades institucionales encaminadas a promover el conocimiento de la normatividad minera, la formalización y el desarrollo responsable de dicha actividad.

Ley 99 de 1993. Establece los principios generales de la política ambiental colombiana y las competencias de las autoridades ambientales y territoriales en materia de protección, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Sus disposiciones respaldan la realización de actividades de sensibilización y fortalecimiento de capacidades en materia ambiental, especialmente en sectores productivos que tienen relación directa con el aprovechamiento de los recursos naturales.

Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. Regula los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo de las entidades territoriales. En consecuencia, las actuaciones administrativas y contractuales del municipio deben guardar correspondencia con los objetivos, programas y metas establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "UN GOBIERNO CERCANO A LA GENTE". Constituye el instrumento de planeación que orienta las actuaciones de la Administración Municipal durante el periodo de gobierno y establece los programas, productos y metas que deben materializarse mediante la ejecución de proyectos y actividades institucionales. Por lo tanto, las jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a los actores vinculados a la actividad minera contribuyen al cumplimiento de los propósitos municipales relacionados con el fortalecimiento del sector minero, la formación y el desarrollo sostenible.

1.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y CONVENIENCIA

De conformidad con las disposiciones constitucionales y legales anteriormente señaladas, se considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente adelantar el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que la contratación de los servicios logísticos constituye un instrumento de apoyo para el cumplimiento de las competencias y responsabilidades del Municipio de Puerto Berrío en materia de desarrollo territorial, fortalecimiento institucional, acompañamiento a los sectores productivos y promoción de prácticas sostenibles.

La contratación permitirá disponer de los recursos físicos, técnicos y operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidas a cascajeros, mineros de subsistencia y demás actores vinculados a la actividad minera del municipio, facilitando su participación y el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos.

Así mismo, la contratación se desarrollará bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, atendiendo las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

Por lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que el municipio no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DIRIGIDAS A CASCAJEROS, MINEROS DE SUBSISTENCIA Y DEMÁS ACTORES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD MINERA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ORIENTADAS A LA FORMALIZACIÓN, BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, SEGURIDAD, NORMATIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD.

- **CODIGO UNSPSC:**

CLASIFICADOR UNSPSC	
80111623	servicios temporales de compras y logística.
81141601	Apoyo logístico

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOGISTICA: ALQUILER DEL LUGAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS CAPACITACIONES QUE CONTENGA: (1 SONIDO PROFESIONAL: - 1 CABINAS DE 15' DE 6000 WATTS, BAJOS DE 18' - 1 CONSOLA DE 4 CANALES - 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS - 1 OPERADORES. 10 MESAS PLÁSTICAS 75X75 CM. 200 SILLAS PLÁSTICAS.) X DÍAS RURAL Y URBANO	DIAS	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
2	HIDRATACIÓN (PACAS X 40 BOLSAS DE AGUA).	PACAS	70	$ 8.000	$ 560.000
3	REFRIGERIO EMPACADO: 1°OPCIÓN. SÁNDWICH DE POLLO CON VERDURAS + JUGO EN PRESENTACIÓN TETRA PACK Y/O PET DE 300 ML. 2°OPCIÓN. HAMBURGUESA CON CARNE DE RES DE 130 GR + JUGO EN PRESENTACIÓN TETRA PACK Y/O PET DE 300 ML.	UNIDAD	300	$ 15.000	$ 4.500.000
4	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO - CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	300	$ 23.000	$ 6.900.000
5	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÉ Y AROMATICA PREPARADA EN EL SITIO CON OPERADOR DE ACUERDO AL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 1.370.000	$ 2.740.000
6	KIT DE PAPELERÍA CONSISTE EN: 1 PACAS DE HOJAS REMAS DE 500 UNIDADES - 50 PLIEGOS DE CARTULINA PLANA BLANCA DE 50 X 70 CM - 2 UNIDADES DE CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48MM X 100 MTS - 4 CAJAS DE MARCADORES SURTIDOS POR 12 UNIDADES - 6 CAJAS DE LAPÍCEROS BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM CAJA X 12 UNDS NEGRO.	KIT	1	$ 50.000	$ 50.000
7	ALQUILER VIDEO BEAM Y VIDEOPROYECTOR	UNIDAD	2	$ 300.000	$ 600.000

8	CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN, IMPRESO EN HOJA OPALINA TAMAÑO CARTA FULL COLOR HD. INLUYE DISEÑO APROBADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	300	$ 7.500	$ 2.250.000
VALOR TOTAL					**$ 20.000.000**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de dos (02) firmas, soportes de las cotizaciones hacen parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con un objeto similar y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

FIRMA	VALOR COTIZACION	MENOR VALOR
COTIZACIÓN 1	22.500.000	20.000.000
COTIZACIÓN 2	20.000.000	

Por lo anterior se ha estimado la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** respaldados en el **CDP N°. 00000827 del 30 de septiembre de 2026** expedido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LOGISTICA: ALQUILER DEL LUGAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS CAPACITACIONES QUE CONTENGA: (1 SONIDO PROFESIONAL: - 1 CABINAS DE 15' DE 6000 WATTS, BAJOS DE 18' - 1 CONSOLA DE 4 CANALES - 4 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS - 1 OPERADORES. 10 MESAS PLÁSTICAS 75X75 CM. 200 SILLAS PLÁSTICAS.) X DÍAS RURAL Y URBANO	DIAS	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
2	HIDRATACIÓN (PACAS X 40 BOLSAS DE AGUA).	PACAS	70	$ 8.000	$ 560.000
3	REFRIGERIO EMPACADO: 1°OPCIÓN. SÁNDWICH DE POLLO CON VERDURAS + JUGO EN PRESENTACIÓN TETRA PACK Y/O PET DE 300 ML. 2°OPCIÓN. HAMBURGUESA CON CARNE DE RES DE 130 GR + JUGO EN PRESENTACIÓN TETRA PACK Y/O PET DE 300 ML.	UNIDAD	300	$ 15.000	$ 4.500.000
4	ALMUERZO FRESCO SERVIDO O ENTREGADO EN SITIO - CAJA QUE CONTENGA 1 PROTEÍNA 200 GRAMOS CADA UNA, 2 CARBOHIDRATOS (ARROZ, PASTAS, PAPAS, PAN) GRANO, ENSALADA, SOPA CALIENTE, JUGO NATURAL, RESPECTIVOS CUBIERTOS Y SERVILLETAS.	UNIDAD	300	$ 23.000	$ 6.900.000
5	SERVICIO DE DOS ESTACIONES DE CAFÈ Y AROMATICA PREPARADA EN EL SITIO CON OPERADOR DE ACUERDO AL SUPERVISOR.	UNIDAD	2	$ 1.370.000	$ 2.740.000

6	KIT DE PAPELERÍA CONSISTE EN: 1 PACAS DE HOJAS REMAS DE 500 UNIDADES - 50 PLIEGOS DE CARTULINA PLANA BLANCA DE 50 X 70 CM - 2 UNIDADES DE CINTA GRUESA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 48MM X 100 MTS - 4 CAJAS DE MARCADORES SURTIDOS POR 12 UNIDADES - 6 CAJAS DE LAPÍCEROS BOLÍGRAFO SEMI GEL PUNTA 0.7 MM CAJA X 12 UNDS NEGRO.	KIT	1	$ 50.000	$ 50.000
7	ALQUILER VIDEO BEAM Y VIDEOPROYECTOR	UNIDAD	2	$ 300.000	$ 600.000
8	CERTIFICADO POR PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN, IMPRESO EN HOJA OPALINA TAMAÑO CARTA FULL COLOR HD. INLUYE DISEÑO APROBADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	150	$ 7.500	$ 2.250.000
VALOR TOTAL					**$ 20.000.000**

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija en quince (15) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona Urbana y Rural del municipio de Puerto Berrío.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 00000827 del 30 de septiembre de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

8. **FORMA DE PAGO**

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Será cancelado mediante una (1) acta de entrega final según la logística y el suministro efectivamente entregado, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

9. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través del Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura del municipio de Puerto Berrío.

10. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X

Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

11. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo **2.2.1.2.1.5.5** establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretario de Despacho de la Secretaría de Agricultura
del municipio de Puerto Berrío, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

12. LOS DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS.

EXPERIENCIA: La experiencia exigida para este procedimiento de selección deberá acreditarse mediante la presentación de un (1) contrato y/o orden de compra debidamente ejecutado y liquidado. Dicho documento debe evidenciar la capacidad del proponente para desarrollar actividades cuyo objeto este relacionado o similares a las requeridas en los últimos 3 años, contado a partir del cierre del presente proceso y podrá ser presentado a título propio o como integrante de una unión temporal o consorcio, siempre que se identifique claramente su participación y el alcance de su intervención en la ejecución del objeto contractual.

DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Con independencia del origen público o privado del contrato u orden de compra aportado, el proponente deberá adjuntar el acta de

liquidación o de terminación del contrato junto con su respectiva acta de recibo a satisfacción, así como la planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período de ejecución de la experiencia que pretende acreditar, de manera que permita verificar la coincidencia entre la actividad desarrollada y el tiempo de ejecución reportado. Cuando la experiencia acreditada provenga de una relación contractual con un particular o entidad de naturaleza privada, el proponente deberá allegar adicionalmente la factura electrónica de venta y/o el documento equivalente que soporte la operación comercial realizada, en los términos establecidos por la normativa tributaria vigente

El ente se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

octubre 13 de 2026.

GLORIA PATRICIA QUIROZ
Secretaría de Agricultura